



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 263 -2019-MDP/A

Pimentel, 22 de Julio del 2019

VISTO:

El Informe N°440-2019-MDP/SGDS, el Memorando N° 109-2019-MDP/SG y el Informe Legal N° 702-2019-MDP/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución dispone que la comunidad y el Estado protejan especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 7° de la Constitución señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4, establece que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que se debe entender por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; Que, el artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28803 - Ley de Personas Adultas Mayores aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia. Que, el referido artículo, señala además que los CIAM, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción, asimismo establece que las municipalidades dispondrán las

● Leoncio Prado #143 - Pimentel

● 074 - 452017

● mdp@municipimentel.gob.pe

● www.municipimentel.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el artículo 8° de la Ley, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28803, establece que el objetivo de los CIAM es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad, así como de las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia.

Que, mediante Informe N°440-2019-MDP/SGDS emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social solicita se designe al responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor. Por lo que sugieren se designe a la Señora María Angélica Pupuche Acuña.

Que, mediante Memorando N° 109-2019-MDP/SG la Secretaria General solicita la opinión legal acerca de la designación del responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

Que, mediante Informe Legal N° 702-2019-MDP/OAJ el Asesor Legal es de opinión que debe designarse a la señora María Angélica Pupuche Acuña como responsable del CIAM de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DESIGNAR** a partir de la fecha a la señora María Angélica Pupuche Acuña como responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** al funcionario encargado a fin de que asuma el cargo con las responsabilidades conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- **HACER** de conocimiento el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a Secretaria General, la distribución de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

ARTICULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Parizaca
ALCALDE

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel

☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe